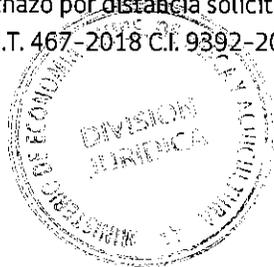


MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**

ACUI/ Rechazo por distancia solicitudes en trámite  
I.T. 467-2018 C.I. 9392-2016



RECHAZA SOLICITUDES DE CONCESIÓN DE  
ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 26 JUN. 2018

R. EX. N° 2295

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 467 de fecha 23 de mayo de 2018, todos de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091, N° 20.434, N° 20.583, N° 20.597, N° 20.657 y N° 20.825; los D.S. N° 550 de 1992, N° 290 de 1993, N° 499 y N° 604, ambos de 1994, N° 257, N° 319 y N° 320, de 2001, N° 165 de 2002, N° 67 y N° 164, ambos de 2003, N° 43 de 2005, N° 50 de 2006, N° 202 de 2010, N° 129 de 2013 y N° 171 de 2014, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

**CONSIDERANDO:**

Que, en virtud del artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, esta Subsecretaría deberá verificar que las solicitudes de concesión de acuicultura cumplen con los requisitos de distancia con concesiones de acuicultura o solicitudes en trámite establecidos en los reglamentos.

Que los centros de cultivo con sistemas de producción extensivo o intensivo, deben mantener una distancia mínima entre ellos que se señala en los artículos 11 y 13 del D.S. N° 320 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que mediante Informe Técnico citado en VISTO, la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, informa aquellas solicitudes de concesión de acuicultura que no cumplen con la distancia establecida en el Reglamento, respecto de tres solicitudes previas en trámite que se indican, no cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 11 y 13 del D.S. N° 320 de 2001, y en la letra h) del artículo 14 del D.S. 290 de 1993, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, por lo cual corresponde rechazar dichas solicitudes.

## RESUELVO:

1.- Recházanse las solicitudes de concesión de acuicultura que a continuación se indican, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución, conforme lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en los artículos 11 y 13 del D.S. N° 320 de 2001, y artículo 14 letra h) del D.S. N° 290 de 1993, ambos del citado Ministerio:

- 1) Solicitud N° 216123006, presentada por Sociedad Comercial e Industrial Salmones Grey Limitada, R.U.T. N° 76.461.252-3, con domicilio en Eduardo Ballesteros N° 1134, Castro, respecto de las solicitudes de concesión N° 215123002, N° 215123003 y N° 215123005.
- 2) Solicitud N° 215121048, presentada por Salmones Camanchaca S.A., R.U.T. N° 76.065.596-1, con domicilio en Avenida Diego Portales N° 2000, piso 13, Puerto Montt, respecto de las solicitudes de concesión N° 213121008, N° 214121060, N° 215121047 y N° 214121004.
- 3) Solicitud N° 216121076, presentada por Cultivos Azocar SpA., R.U.T. N° 76.668.329-0, con domicilio en Avenida Universidad N° 630, local 77, Curauma, Valparaíso, respecto de las solicitudes de concesión N° 212121013, N° 211121031 y N° 207121322.

2.- Devuélvase los antecedentes de las solicitudes individualizadas en el numeral anterior, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbese copia de esta Resolución, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a cada uno de los solicitantes.

Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA.**

  
**EDUARDO RIQUELME PORTILLA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

  
R/R/CIC/FUM/ton